



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase:
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 773

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO PUENTE POR LA CANTIDAD DE: -----
\$1,700'000,000.00 (UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PE-----
-----SOS) Y AMPLIACION HASTA POR LA CANTIDAD DE: -----
\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PE-----
-----SOS), CON LA INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.N.C., QUE DESTINARA PARA LA CONSTRUCCION DE 67 VIVIENDAS; 25 TIPO "A" Y 42 TIPO "B", EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

-oO-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGROPECUARIA

-oO-

V I S T O para resolver el expediente número 50/89 relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "MULEGE" 20 DE NOVIEMBRE, Municipio de Mulegé Estado de Baja California Sur.

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:**

**Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el si- -
guiente:**

D E C R E T O No. 773

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO PUENTE POR LA CANTIDAD DE: -----
\$1,700'000,000.00 (UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PE--
-----SOS)Y AMPLIACION HASTA POR LA CANTIDAD DE: -----
\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PE--
-----SOS), CON LA INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.N.C., QUE DESTINARA PARA LA CONSTRUCCION -
DE 67 VIVIENDAS; 25 TIPO "A" Y 42 TIPO "B", EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja Califonria Sur, para que contrate un crédito - puente por la cantidad de: -----
\$1,700'000,000.00 (UN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PE--
-----SOS) y ampliación hasta por la cantidad de: -----
\$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PE--
-----SOS), con la ~~In~~stitución de Crédito Bancomer, S.N.C., que destinará para la construcción - de 67 viviendas; 25 Tipo "A" y 42 Tipo "B", en la Ciudad de La Paz, Baja Califonria Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para pactar con la Institución de Crédito Bancomer, -- S.N.C., todas las modalidades relativas al crédito autorizado, otorgando como garantía del cumplimiento de

las obligaciones que contrae, las participaciones que en impuestos federales corresponden a esta entidad - Federativa, mismas que se inscribirán en el registro de la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín - Oficial del Gobierno del Estado de Baja California -- Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 27 de Septiembre de 1990.



DIP. PROF. TENACIO INZUNZA GUERRERO.
P r e s i d e n t e .



DIP. C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS.
S e c r e t a r i o .

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN --
LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

**A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D
A G R O P E C U A R I A**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

**CON APOYO EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENIO DEL -
CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DEL DIA 4 DE ENERO DE -
1990, DEL QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS
REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA-
PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRAC-
CION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250,
251, 252, 257, 258, 259, 260, 353, 354, 109 FRACCION XX Y 29-
TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA; 60, 90, 14, 21 AL 27 Y CONCORDANTES -
DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA, GANADERA Y AGROPE-
CUARIA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 13-
DE JUNIO DE 1990, ACCORDA EXPEDIR EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE-
INAFECTABILIDAD AGROPECUARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -
SUR.**

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR:	MATIAS AMADOR MEYER
NOMBRE DEL PREDIO:	LA AGUJA FINCO. DE TROYO SECO
MUNICIPIO:	LA FAZ
SUPERFICIE:	10-00-00 HRS. DE RIELG. 342-90-00 HAS. DE T.M.C.
COEF. DE AGOSTADERO:	50.00 HRS.
CAF. DE PASTOREO:	7 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA
REFORMA AGRARIA

VICTOR M. CERVERA FACHICO

CUMPLASE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
AGRARIOS.

RENATO VEGA ALVARADO.

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 50/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 1826 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " (20 DE NOVIEMBRE)- MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN LIBRE USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE FUNCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)

REIC: MULEGE

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACOMODO INICIAL EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEMANDADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE DEMANDADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DESARROLLO DE LA Cedula NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. LUR

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DELIBERO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL FOBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES PROCESALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUEVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS CIRCUN-

FOB: "MULEGL" (20 DE NOV.)

MUNICIPIO: MULEGE

ESTADO: B.C. SUR

No. 4

CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

----- CONSIDERANDO TERCERO:----- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAHECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE CUMPLIERON LOS FORMEROS TRAMITES LEGALES.-----

----- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

----- PRIMERO:----- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " (20 DE NOV.) MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.-GUILLERMO GARCIA MIRANDA.- 2.-JUAN ZUNAYA VALTIERRA.- 3.-CESAR CASTRO OSUNA.- 4.-RAFAEL CAMACHO ROMERO;- 5.-FELIPE MEZA BLANCO.- 6.-FLORENCIO GUTIERREZ AGUILAR.- 7.-JOSE OSUNA BELTRAN.- 8.-MAXIMO MONTECANTO.- 9.-EVARISTO CAMACHO ROMERO.- 10.-OSCAR -

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)

MFIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

No. 5.-

CUESTA ROSAS.- 11.-MARTIN GALINDO PAZOS Y 12.-SERGIO VILLAVICENCIO.-; CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1585295, 1585332, 1695682, 1695685, 1695686, 1695717, - 2173543, 2441130, 3440509, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO A LOS PRIMEROS 9 EJIDATARIOS PRIVADOS EN ESE ORDEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS TRES ULTIMOS RELACIONADOS NO CONTABAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRA DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " (20 DE NOV.), MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; A LOS CC.- 1.-JUAN GARCIA CASTRO.- 2.-ARCENIA PERALTA MORENO.- 3.-MANUEL SALVADOR CUESTA DREW.- 4.- MANUEL MONTAÑO CHAVEZ.- 5.-JOSE TRINIDAD MEZA CASTRO.- 6.-JOSE CEBANALIERA.- Y 7.-CANDELARIA DREW CASTRO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITATA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " (20 DE NOV.) MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO INTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.- ALFONSO GARCIA HIGANS.- 2.- ANTONIO RODRIGUEZ MORAN.- 3.-ASCENCION RODRIGUEZ MORAN.- 4.- SILVINO ORTEGA ALAMILLO.- 5.-RAMON RODRIGUEZ RAMOS.- 6.-ISI-

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)

LUGO: MULEGE

EDO: B.C. LUR

No. 6.-

DRO GUTIERREZ GERALDO.- 7.-JESUS CAMACHO VALENZUELA.- 8.-FELIX
GUTIERREZ GERALDO.- 9.-JOSE LUIS CAMACHO ROMERO.- 10.-ISAAC -
MONTAÑO HERNANDEZ.- 11.-ANTONIO CANETT JACINTO.- 12.-CARLOS -
FLORES LUNA.- 13.-MANUEL RENE MAYORAL ARCE.- 14.-JOSE JESUS -
MEZA GERALDO.- 15.-ALFONSO CAMACHO ROMERO.- 16.-LORETO MEZA -
GUTIERREZ.- 17.-RENE FAMILIA GARCIA.- 18.-FRANCISCO GUTIERREZ
OSUNA.- 19.-RODOLFO MONROY CORDERO.- 20.-IONCIANO ROMERO RO--
DRIGUEZ.- 21.-RUBEN ZAVALA GARCIA.- 22.-JULIAN TORRES GARCIA-
23.-RAFAEL VILLAVICENCIO ALVARADO.- 24.-GILBERTO VERDUGO ROME
RO.- 25.-JESUS FONTES MEZA.- 26.-ENRIQUE FONTES MEZA.- 27.- -
FRANCISCO VILLAVICENCIO KOCHA.- 28.-MANUEL CAMACHO ROMERO.- -
29.-CRUZ LIERA VALENZUELA.- 30.-JORGE ANTONIO OSUNA OSUNA.- -
31.-PABLO ALVARADO FIGUERA.- 32.-MODESTO PERALTA VILLAVICEN--
CIO.- 33.-RAFAEL GUTIERREZ OSUNA.- 34.-RAMON GUTIERREZ OSUNA-
35.-FERNANDO GUTIERREZ OSUNA.- 36.-RAFAEL ABAYA GORRAVE.- 37
HIPOLITO ARCE MAYORAL.- 38.-ABEL ROSAS MIRANDA.- 39.- MARIA -
DE JESUS APODACA AGUILAR.- 40.-JORGE CANETT JACINTO.- 41.-APO
LINAR MONROY ACUNA.- 42.-CLEOFAS ROMERO FLORES.- 43.-FERNANDO-
GUTIERREZ.- 44.-MANUEL GERARDO GOMEZ.- 45.-ANTONIO GERARDO GO
MEZ.- 46.-GREGORIO CARABIA VALENZUELA .- 47.-FRANCISCO MENDEZ -
FLORES.- 48.-ROGELIO MENDEZ VEREGAR.- 49.-TOMAS REGALADO COHO
NADO.- 50.-ARCALIO VALLE ZAMORA.- 51.-ANGEL VITAL LUNA.- 52.-
JESUS REGALADO FONDECA.- 53.-VICENTE REGALADO FONDECA.- 54.--
ILIDRO CAMACHO ALVARADO.- 55.-MARCELINO OSUNA HIGUELA.- 56.--
AURORA CUENTA FAMILIA.- 57.-BERNABE MEZA MAYORAL.- 58.-RAFAEL
GUTTERREZ GERALDO.- 59.-NOE CAMACHO VALENZUELA.- 60.-RODOLFO-
VILLAVICENCIO ALVARADO.- 61.-RODOLFO RODRIGUEZ MORAN.- 62.-ER
NESTO RODRIGUEZ MORAN.- 63.-RAUL VILLAVICENCIO CAMACHO.- 64.-

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)
MPIO: MULEGE
EDC: B.C. S.H

No. 7.-

JUAN MAGALLANEZ LOPEZ.- 65.-AURELIO LOPEZ MARTINEZ.- 66.-RA-
FALL GARCIA ESPINOZA.- 67.-LORENZO REGALADO FONSECA.- 68.---
FRANCISCO GERALDO BERNAL.- 69.-ENRIQUE PERALTA CASTILLO.- 70
ROSENDO VILLALOBOS AMADOR.- 71.-SERGIO MIRANDA CUERTA.- 72.-
EDEMIRO AGUILAR GARCIA.- 73.-MARIO VILLAVICENCIO AGUILAR.--
74.-MARTIN MARTINEZ REYES.- 75.-JOSE VILLALPANDO YANEZ.- 76-
SOCORRO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO.- 77.-ARMANDO VALLE ZAMA
GO.- 78.-ROMULO LEYVA YEJIZ.- 79.-J. JESUS MONROY ROSAS.- 80.
HUMBERTO CASTRO ROMERO.- 81.-ALFONSO CASTRO MEDINA.- 82.-MA-
NUEL GUTIERREZ OSUNA, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1585168, 1585181, - -
1585183, 1585190, 1585182, 1595194, 1585195, 1585202, 1585209
1585216, 1585232, 1585244, 1585249, 1585278, 1585284, 1585289
1585293, 1585305, 1585306, 1585317, 1585324, 1585334, 1695684
1695687, 1695689, 1695690, 1695693, 1695694, 1695701, 1695703
1695704, 1695707, 1695710, 1695711, 1695713, 1695719, 1695720
1695723, 1695724, 1695725, 1695730, 1695731, 2173522, 2173527
2173528, 2173529, 2173530, 2173532, 2173533, 2173535, 2173537
2173540, 2173546, 2441128, 2441129, 2441131, 2441133, 2441134
2441135, 2441137, 2441141, 2441142, 2441143, 2441144, 2441145
2441146, 2441147, 2441149, 2441150, 2441158, 2441160, 3440499
3440500, 3440501, 3440502, 3440503, 3440504, 3440505, 3440506
3440507, 3440508 Y 3440510 RESPECTIVAMENTE; DE IGUAL FORMA SE
CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS LOS CC. JESUS CUERTA REAL-
Y 2.-MANUEL CAMACHO OSUNA, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL -
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CONFORME A -
LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRA. IA: - - - - -

POB: "MULEGE" (20 DE NOV.)

PRIO: MULEGE

OC: B.C. SUR

. 8.-

--- CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " MULEGE " (20 DE NOV.) MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

SECRETARIO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

PRIMER VOCAL

LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ

LIC. MA. VERDEZ MENDEZ H.

SEGUNDO VOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fortunato Garcia Yuen', written over the printed name below.

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN

TERCER VOCAL

C. ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

E D I C T O

CC. RAUL BURGUETE GARCIA RUBIO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 504/990 promovido por el C. Lic. GAMILL ARREOLA LEAL, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C., en contra de Usted, por auto de fecha cuatro de Septiembre del actual, se ordena requerir por este medio, para que comparezca ante el Juez del conocimiento, para hacer paga llana de la cantidad de \$2'478,388.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios vencidos y por vencer, -- hasta la total solución del adeudo; y el pago de los gastos y costas, y para el caso de no hacerlo, señale bienes de su exclusiva propiedad sobre los cuales se trabé embargo y que sean suficientes y bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas por la actora, y al no dar cumplimiento al requerimiento que se ordena dentro del término de ocho días, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente edicto, apercibiéndosele que de no dar cumplimiento a lo anterior, en el término señalado, este derecho pasará a la parte actora.-----



que se le notifica a Usted, por medio del presente efectos legales correspondientes.-----

LA PAZ, B.C.S., SEPTIEMBRE 12, 1990.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO I DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

JUZGADO I DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL LA PAZ, B. C. S.

LIC. ADRIANA JIMENEZ BEITRAN.



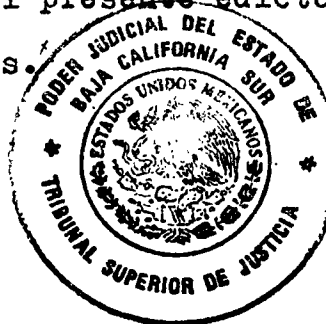
EDICTO

C. LUIS NUÑEZ WOLF.

JUZGADO I DE PRIMERA
INSTANCIA RAMO CIVIL
LA PAZ, B. C. S.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número - 213/990, promovido por el C. DANIEL ROLDAN ZIMBRON, en contra de Usted, por auto de fecha treinta de Abril del año en curso, se ordena requerir por este medio, para que comparezca ante el Juez del conocimiento, para hacer paga llana de la cantidad de \$14'245,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte princioal; el 20% por concepto de indemnización, intereses causado y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, y el pago de los gastos y costas, y para el supuesto de no hacerlo, señale bienes de su exclusiva propiedad sobre los cuales se trabe embargo y que sean bastantes y suficientes para cubrir las prestaciones reclamadas por la actora, y al no dar cumplimiento al requerimiento que se ordena dentro del término de ocho días contados a partir del día siguiente en que sea hecha la última publicación del presente edicto, aperciéndoselo que de no dar cumplimiento a lo anterior, en el término ordenado este derecho pasará a la parte actora. - - - - -

Lo que se le notifica a Usted, por medio del presente edicto, para los efectos legales correspondientes.



La Paz, B.C.S., Mayo 8, 1990.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO I DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL RAMO CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.